

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental en la que se evidencia la notificación de Moviaval S.A.S respecto de la renuncia presentada

II. Se reconoce al Dr. **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder allegado vía correo electrónico.

III. Vista la manifestación que antecede (núm. 007), se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 8 de octubre de 2021. **OFÍCIESE**.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez